



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA FLOREZ BERMÚDEZ  
DEMANDADO: MAYRA NATALY CAMARGO FLOREZ y OTRO  
RADICACIÓN: 2019-00295

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de julio de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el abogado MEDARDO LANCHERO PAEZ no compareció al Juzgado a asumir de inmediato el cargo asignado, a pesar de haber recibido en su dirección electrónica [mlpaseco@yahoo.es](mailto:mlpaseco@yahoo.es) el telegrama por medio del cual se comunica la designación de Curador Ad-Litem, tal como se observa en la constancia de entrega del correo electrónico de este Despacho, ni acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, como lo ordena el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por tanto, en aplicación al inciso final de la norma en cita, **COMPÚLSENSE** copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su cargo.

De acuerdo con lo anterior, se releva del cargo de curador ad-litem al abogado Medardo Lanchero Páez, y se designa en su lugar al abogado TEYLOR ESLOVER MOSQUERA OSMA como Curador Ad-Litem de los demandados MAYRA NATALY CAMARGO FLOREZ y WILINTON RAMÍREZ PEÑALOZA, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico [teylorabogado@hotmail.com](mailto:teylorabogado@hotmail.com), aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa, so pena de imponer las consecuencias de ley.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 031 del 02 de  
agosto de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria